



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1925 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6715 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22122

## ACUERDO

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción I de la Constitución Política del estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 4 Y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre del año 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en el marco de las cuales se realiza un amplio proceso de modernización y actualización que conlleva la reorganización y desconcentración de la administración pública.

**SEGUNDO.-** Que el desarrollo social democrático requiere un nuevo enfoque de atención, que mediante una mejor organización y redefinición de competencias, que sin implicar mayores cargas al erario público, atienda de mejor manera las necesidades de la población, en los rubros de deporte y atención a la juventud.

**TERCERO.-** Que para la determinación de las políticas deportivas y de atención a la juventud, por su importancia social, se requiere el comprometido involucramiento de los sectores sociales a fin de establecer las prioridades y ejes de acción.

**CUARTO.-** Para alcanzar estos objetivos se requiere crear un Instituto de la Juventud y el Deporte, que sustituya en sus funciones al Instituto de la Juventud del Estado y al Instituto del Deporte de Tabasco; para así poder fomentar las actividades Deportivas y la convivencia en la Juventud tabasqueña con un enfoque de conjunto y poder de una manera más efectiva, apoyar a los talentos que surgen en el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Instituto de la Juventud y el Deporte tendrá por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas y políticas de apoyo y desarrollo de la juventud; así como las que en materia de deporte implementen el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en el marco de los Sistemas Estatal y Municipal de Cultura Física y Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco:

- I. Definir y ejecutar una política estatal de la Juventud y el Deporte, adecuándola a las características de la región y la Entidad;
- II. Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con el deporte y la atención a la Juventud, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría en las materias de su competencia, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los sectores social y privado cuando así lo requieran;

- 
- IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, así como la promoción de espectáculos sociales, culturales y las acciones para el desarrollo y promoción del deporte;
  - V. Representar al Ejecutivo Estatal en los grupos de trabajo que se formen para tratar asuntos relacionados con las materias de su competencia, en que participen autoridades federales, de otros Estados y de los municipios; así como en las reuniones en las que el Ejecutivo indique su participación;
  - VI. Fomentar la practica del deporte y actitudes diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, y económica de la población en general;
  - VII. Promover los Sistemas Estatal y Municipal de Cultura Física y Deporte, cuidando que guarden correlación con la Planeación Nacional, para ejecutar de manera Integral las políticas en la materia;
  - VIII. Coordinar esfuerzos con los sectores público, privado y social para el fomento de las diversas actividades que propicien la superación de la juventud en el Estado y la promoción del deporte para la población en general;
  - IX. Promover la creación de clubes culturales y deportivos en el estado de Tabasco;
  - X. Impulsar y apoyar el desarrollo de las actividades diversas que propicien la superación de la juventud, así como las deportivas y a los deportistas de alto rendimiento, que participen en las diversas disciplinas y que representen a la Entidad a nivel nacional e Internacional;
  - XI. Las demás que le atribuya la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables que rigen las materias de su competencia.
-

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Instituto de la Juventud y el Deporte contará con:

- I. Una Dirección General;
- II. Un Consejo Consultivo; y
- III. Las unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento Interior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección General estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Instituto y realizar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Instituto y el cumplimiento de sus atribuciones;
  - II. Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento del Instituto;
  - III. Presentar a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Proyecto Reglamento Interior del Instituto así como los Manuales de Procedimiento y servicios del Instituto;
  - IV. Presentar al Secretario de Educación la propuesta de los integrantes del Consejo Consultivo;
  - V. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente para el ejercicio de sus atribuciones, otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas;
  - VI. Establecer en congruencia con los programas y planes sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la administración general del mismo;
  - VII. Designar y remover a los servidores públicos, jerárquicamente inferiores, que laboren en el Instituto;
  - VIII. Formular los programas a corto, mediano y largo plazo a cargo del Instituto, cuidando que guarden congruencia con las políticas definidas por el Gobernador del Estado, así como la Planeación Estatal;
-

- 
- IX. Informar periódicamente sus actividades al Secretario de Educación;
  - X. Recibir el presupuesto asignado a la empresa de participación estatal mayoritaria Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V., debiendo transferir tales recursos a la paraestatal en un plazo máximo de veinticuatro horas, contados a partir de su radicación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas;
  - XI. Recabar información y elementos estadísticos relativos a las funciones del Instituto; y
  - XII. Las demás que le confiere este Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Consejo Consultivo servirá de órgano asesor y de apoyo para el Instituto, se conformará de cinco integrantes, que deberán contar con experiencia en el área de los temas de interés de la juventud y el deporte, nombrados por el Titular de la Secretaría de Educación.

Los cargos de integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución alguna y durarán en su encomienda dos años, pudiendo a criterio del Secretario de Educación, ser reelectos para un período subsecuente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del instituto;
  - II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con la juventud y el deporte ;
  - III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de las necesidades y propuestas de la juventud del Estado;
  - IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de jóvenes y de las que trabajen a favor de este sector de la población; y
-

- V. Las que determine el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La estructura y organización del Consejo Consultivo, estarán determinadas en el Reglamento Interior del Instituto que se emita en su oportunidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus Trabajadores, se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se consideran categorías de confianza la de Director General, Director de Area Subdirectores, Jefes de Departamento, Asesores y en general los que realizan funciones de dirección, Inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de esta Entidad Pública y todos aquellos a los que el Reglamento Interior le asigne esta categoría.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Se derogan los acuerdos por el que se crean el Instituto de la Juventud de Tabasco y el Instituto del Deporte de Tabasco, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha dieciocho de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil dos respectivamente.

**TERCERO.-** El Reglamento Interno del Instituto, deberá ser expedido en un término de 60 días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano.

**CUARTO.-** La creación del órgano Desconcentrado a que se refiere el presente Acuerdo, deberá sujetarse en lo posible a los recursos humanos, financieros y materiales con que operaban los desaparecidos Instituto del Deporte de Tabasco y el Instituto de la Juventud de Tabasco. En caso de que se requieran mayores recursos, éstos serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, en el ejercicio fiscal correspondiente.

---

**QUINTO.-** La readscripción del personal al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, será sin perjuicio de sus derechos laborales.

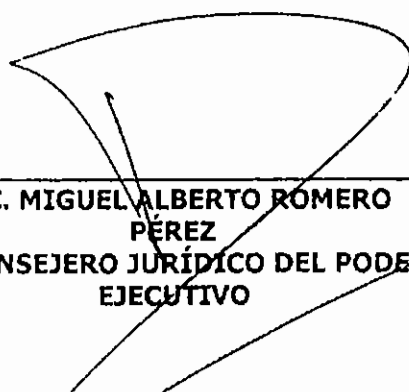
**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**



---

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



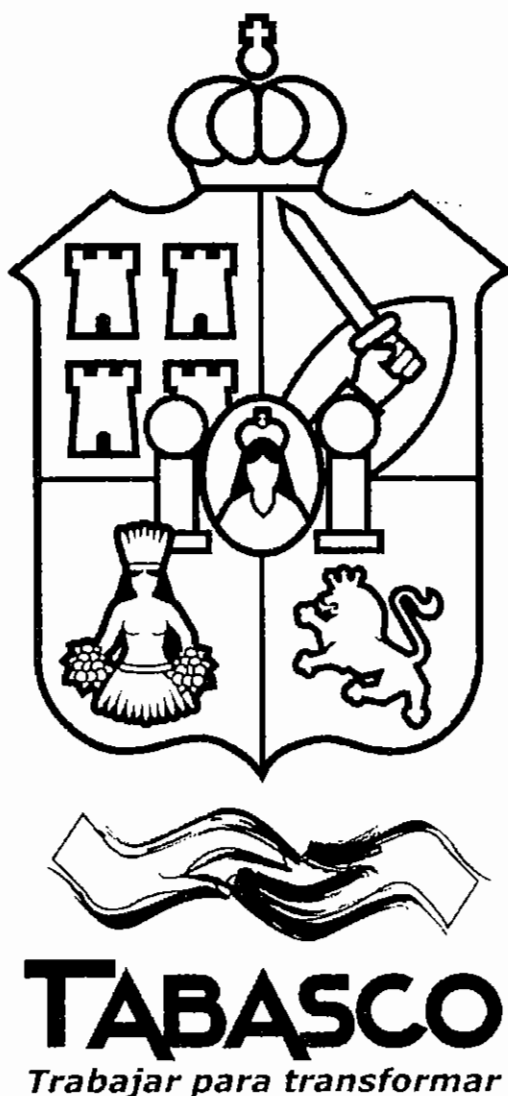
---

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO  
PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO**



---

**PROFA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.